



Memoria

Universidad de Antioquia: protagonista y testigo

El discreto aporte del derecho

Por Julio González Zapata

Introducción

Cuando la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas está próxima a cumplir ciento noventa años de existencia, la Universidad de Antioquia doscientos diez años, y el departamento de Antioquia celebra doscientos años de independencia, resulta sumamente importante, pero a la vez difícil, hacer el inventario de los aportes que el derecho antioqueño ha hecho a la región y al país. El historiador Jorge Orlando Melo se queja por la ausencia de una historia del derecho en Antioquia y teniendo en cuenta que la nuestra fue la única facultad de derecho en Antioquia hasta 1936, cuando se creó la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, hacer esa historia es, en gran parte, hacer la historia de aquella. Dice el profesor Melo:

No es mucho lo que se sabe sobre la historia del derecho en Antioquia. Los pocos trabajos existentes dan cuenta sobre todo de los principales abogados a partir de la segunda mitad del siglo pasado, pero no existen estudios sobre la evolución del sistema normativo, sobre los principios y corrientes ideológicas que han orientado la formación y el pensamiento legal, sobre el sentido social y económico de normas tan ligadas a la vida real de la región como el Código Minero, la legislación local sobre baldíos, o las normas de policía. A pesar de las listas de abogados notables poco se sabe sobre la historia de la profesión, el papel de los abogados en la historia regional, las formas habituales de su práctica, las redes de poder en las que se inscribe o el status [sic] económico y social que generaba. Y todavía menos se sabe de la relación entre el derecho y la realidad social: cuáles eran los delitos más frecuentes y cómo fueron enfrentados por el sistema político y judicial, qué formas ha adoptado la delincuencia, cómo ha funcionado el sistema carcelario, qué eficacia ha tenido el sistema de penas y castigos, qué rituales han acompañado su aplicación (1988).

No es pues tarea fácil rescatar, por lo menos en las líneas más gruesas, la historia de una institución de más de diecinueve décadas, para alguien que desconoce las más elementales secretos del trabajo de los historiadores y con tan pocas herramientas para trabajar. Me he atrevido a hacer estos pequeños trazos con la esperanza de que esta irresponsable provocación incite a otros, con mejor equipamiento técnico, con la paciencia del historiador y apoyándose en una más amplia documentación para emprender esta labor necesaria en el diagnóstico de nuestro presente.

Lo anterior no quiere decir que he partido de cero. He podido contar con los valiosos trabajos de Flor Patricia González Sánchez y Luis Ociel Castaño Zuluaga, dos egresados que han hecho aportes importantísimos para rescatar del olvido lo que ha sido el transcurrir de la institución. También me he servido de las reflexiones de Rodrigo de J. García Estrada y me he aprovechado de algunos artículos publicados en la revista Estudios de Derecho, la cual recoge gran parte de la historia de la Facultad en el siglo xx.

Unos orígenes tormentosos: la creación y la aplicación de las leyes

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia fue creada el 12 de diciembre de 1827, mediante un decreto firmado por el Libertador Simón Bolívar. Sin embargo, hay que reconocer que la idea nació del general Francisco de Paula Santander, para quien los estudios de Derecho eran muy importantes para la formación de la nación. Con la reciente es- trenada independencia nacional, se pensaba que la instrucción pública era “el medio mas fácil para que los ciudadanos de un Estado adquieran el conocimiento de los derechos y deberes que tienen en sociedad [...] el Gobierno, esta obligado a proporcionar a los gobernados esta instrucción, como que contribuye al bien estar de los individuos, y a la felicidad de todos” (Archivo General de la Nación, citado en González, 2010: 13).

Pero concretamente para los estudios jurídicos, se tenía en mente unos objetivos más específicos, [...] pues con la formación jurídica se esperaba garantizar el conocimiento de los derechos ciudadanos, el respeto por las leyes y la formación de profesionales que, además de administrar y ocupar los puestos públicos, pudiesen dedicarse a cuidar que las normas expedidas fueren acordes con el ordenamiento jurídico republicano y, en especial, con la carta legislativa fundamental expedida en Cúcuta (García, 1998: 41).

Es importante resaltar que “El Presidente Santander enfatizó la necesidad de contar con una educación de carácter público en la que se privilegiara el estudio liberal de las leyes y la obra del jurisconsulto Bentham. Consideró que ambos baluartes eran necesarios para avanzar en materia educativa” (González, 2010: 44).

No obstante, los tropiezos de la Facultad empezaron casi desde su nacimiento. “El día 25 del mes de octubre [de 1828], otro decreto vino a suprimir las cátedras de jurisprudencia, ordenan- do que las rentas sobrantes de estas se destinasen a la enseñanza de las ciencias naturales. El Colegio de Medellín perdió la licencia para impartir estudios jurídicos” (Jaramillo, 1977).

Tal vez aquí valga hacer algunas anotaciones importantes:

1. El general Bolívar, después de la conspiración septembrina de 1928, expidió una orden explícita: “suspender en el territorio el plan de estudios vigente en materia de jurisprudencia e instaurar cátedras de derecho canónico en todas las provincias” (González, 2010: 38).

2. Por otro lado, los antioqueños de ese entonces no se caracterizaban por su apego a la educación. “Se cuestionó el por qué algunos antioqueños, que vivían en una de las regiones más ricas e importantes de la República, sentían desprecio por la educación aun sabiendo que era la fuente del progreso de las naciones” (Constitucional de Antioquia del domingo 2 de septiembre de 1832, citado en González, 2010: 46). El mismo periódico, el domingo 19 de mayo de 1833, afirmaba: “en ninguno otro lugar se encuentran más jóvenes vagabundos, sin modales, i de un carácter más áspero, que aunque heredado de nuestros primeros padres, puede, i debe domarse por tres años de un ríjido encierro en el colejo” (citado en González, 2010: 48).

Hay que recordar que en aquella época, cuando estaba finalizando la Colonia y en los primeros años de la Independencia, la provincia de Antioquia era una de las más atrasadas del país, tal vez debido al aislamiento geográfico que le imponían sus montañas.

A la educación se le seguía dando tan poca importancia que se afirmaba que a los hijos se les enviaba al colegio no tanto para que aprendieran, sino para entretenerlos (González, 2010: 77).

Además de las dificultades surgidas desde la creación de la Facultad, debidas a las disputas entre bolivarianos y santanderistas, y en general a toda la inestabilidad política y jurídica del país a lo largo de su historia, con frecuencia las instalaciones de la Universidad fueron utilizados como cuartel para las tropas enfrentadas en los diversos conflictos armados del siglo xix. Aunada a la pobreza e ignorancia del pueblo antioqueño, los estudios del Derecho poseían una dificultad adicional: tenían que convivir la legislación colonial, con la naciente normativa nacional. Solo hasta el año 1887, mediante la Ley 57 de ese año, se derogó toda la legislación española.

En medio de tanta inestabilidad política y jurídica no era posible esperar un gran avance en los estudios jurídicos. La enseñanza del Derecho consistía básicamente en estudios de las leyes por medio de un profesor que dictaba, unos estudiantes que copiaban y que después, en los exámenes, deberían reproducir de memoria lo que le habían oído al profesor.¹ Se contaba con pocos textos y en algunos casos se prohibía a los estudiantes que leyeran directamente las publicaciones originales.²

¹ Esta fue una herencia que soportó toda la educación nacional. Véase Silva (2004).

² Esto ocurrió particularmente con los textos de Bentham.

El derecho y el ascenso social

Tal vez habría que preguntarse por qué, a pesar de estas condiciones tan adversas, se pretendió crear una facultad de derecho. Aun cuando ya se ha anticipado parte de la respuesta (la necesidad de consolidar el Estado nación a través de la ley), es importante revisar otros factores.

El derecho ha sido una de las ocupaciones más antiguas, y eso despertó el interés por su estudio desde tiempos inmemoriales. De hecho, hoy nos queda difícil separarnos de la idea de que es necesario el estudio del derecho romano, doblemente milenario. La íntima relación entre el derecho y la teología todavía permite deslizarse, frente a aquel, el adjetivo “sagrado” para referirnos a derechos, deberes e instituciones. Muchas escuelas y métodos de interpretación jurídica han tenido en la filología un importante soporte. Y dando por descontado que la historia intelectual de la humanidad se confunde con la de los primeros filósofos, no es de extrañar que los primeros estudios universitarios en un mundo tradicional, monárquico y monacal, como el que heredamos de los españoles, haya empezado con los estudios de Filosofía, Filología y Derecho.

Además, no podemos olvidar que para aquellos tiempos los curas, los abogados y los médicos ocupaban casi todo el espacio de las actividades intelectuales. Los clérigos satisfacían las necesidades espirituales, los abogados las sociales y los médicos las corporales.

Solo después otras profesiones vendrían a romper este monopolio. Muchas profesiones y estudios que en la actualidad cuentan con cierta independencia académica, durante mucho tiempo se entendieron que hacía parte de lo que, abusando de Bourdieu, se podría denominar el “el campo del derecho” o por lo menos de las ocupaciones y las preocupaciones de los abogados. En la Universidad de Antioquia, solo en el año de 1942 se creó un programa de Economía que se separó de la Facultad de Derecho en 1946; en 1968 se estableció el programa de Sociología y apenas en 1965 se creó el programa de Antropología. En 1988 se formó el Instituto de Estudios Políticos y el pregrado de Ciencias Políticas en 2004. Durante mucho tiempo, para los abogados, todos esos “campos” hacían parte de su quehacer intelectual y hasta ocupacional.

Los abogados ocupados en otras cosas

Como se ha dicho, el programa de Derecho de la Universidad de Antioquia fue creado en 1827, pero inició sus actividades en 1932 y solo graduó, en 1958, a Marceliano Vélez, su primer titulado, quien además fue general de la república, y no hizo sus estudios en la Facultad. Esto se explica porque si bien se abrieron varias facultades en la provincia (las facultades de derecho de la Universidad de Cartagena y la del Cauca en Popayán fueron creadas el mismo año que la de Antioquia), los estudiantes debían viajar a Bogotá a presentar los exámenes y obtener el título. Y de hecho, para muchos de los estudiantes de aquel tiempo, estudiar Derecho tenía motivaciones muy diferentes al mero interés en los estudios jurídicos. Al parecer, las familias antioqueñas no miraban con buenos ojos que sus hijos se dedicaran al derecho, “ya que la preocupación de las familias antioqueñas giró en torno al trabajo y a la explotación de las minas” (González, 2010: 14).

Y aun muchos jóvenes que estudiaron Derecho, se dedicaron a actividades completamente diferentes: “Su interés económico giró en la dedicación minera y comercial de tradición, por lo que se encontraban abogados titulados que dejaban de lado su profesión para ejercer y dedicarse a sus actividades productivas” (González, 2010: 15).

De manera que encontrar abogados o profesionales que se dediquen a otras actividades ajenas a su título, no es un fenómeno contemporáneo.

Para muchos estudiantes de aquellos tiempos, estudiar Derecho no podía entenderse como una vocación que fuera a determinar su futuro, sino como un medio por el cual podría conseguir unos propósitos diferentes: “la profesión de jurisprudencia era de los estudios más solicitados por los jóvenes porque se consideraba que el camino para obtener el poder eran las armas y la escritura, los cuales estaban en manos de los militares y los juristas” (González, 2010: 42).

Como lo ha señalado Castaño Zuluaga, muchas veces la gran demanda por los estudios del Derecho coincidían con los momentos de penurias económicas, y “los estudiantes se retiraban de la facultad de derecho cuando las condiciones económicas mejoraban” (1995: 117).

La imagen que se tenía de los abogados

A pesar del encanto que ha despertado los estudios del Derecho, no puede afirmarse que estos y, sobre todo, la profesión de abogado, hayan sido bien vistos por la sociedad y los gobernantes. Desde muy temprano se oyeron críticas a los estudios de Jurisprudencia, especialmente por su mala calidad y el excesivo número de abogados.

Podríamos separar dos tipos de críticas diferentes. Por un lado, aquellas dirigidas a la profesión de abogado como tal, y la otra, orientada a la forma como se realizaban los estudios de Derecho.

Se esgrimió con furor la necesidad de restringir, por parte de los legisladores, la formación de abogados en la República a un número real, que tuviese en cuenta las necesidades del pueblo y asegurar que la sociedad no sufriera por la falta de asesores, ni por el aumento de los pleitos. Aun más, era inaudito sacar de las ciudades pequeñas a muchos sujetos que podrían ser, en vez de doctores, buenos hacendados y agricultores prósperos³: “...Es de temerse que, si continuara el mismo sistema dentro de algunos años se hallarían mui pocos doctores que merecieran el grado... Los... abogados se multiplicarán escesivamente. Estas son clases impro- ductivas, que viven á espensas del resto de la sociedad... los jóvenes doctores dejan los lugares de su nacimiento para buscar un teatro mayor donde puedan ejercitar sus profesiones” (González, 2010: 54).

³ El Argos. (4 de marzo de 1838). Bogotá: Folios. 62-63. Prensa colombiana microfilmada. Biblioteca Luis Ángel Arango [Nota del original].

Un distintivo antioqueño: otra vez, lo práctico

Tal vez en el caso de Antioquia esta crítica, aparte del sustento real que pudiera tener, refleja ese espíritu pragmático de sus habitantes, más interesados en producir y acumular bienes materiales que dedicarse al cuidado del espíritu o las especulaciones intelectuales.

No es entonces de extrañar que

a principios del siglo xx, el doctor Carlos E. Restrepo envió una circular a los profesores de la Universidad de Antioquia. En ésta se exponía que era necesario examinar los planes de estudios que habían tratado constantemente de crear moldes uniformes, funcionarios y empleados, ya que habían descuidado la formación práctica para hacerle frente a los climas insalubres y a la geografía difícil con la que se contaba. Además, los padres y los hijos continuaban prefiriendo los títulos, y se pensaba que era más ser un abogado que un agricultor, un minero, un ingeniero o un comerciante.

Es queja tradicional contra nuestra raza y costumbres el predominio que tienen entre nosotros los estudios teóricos sobre los prácticos, las abstracciones sobre lo concreto, lo ideal sobre lo real. Y no puede negarse que el sentimentalismo en la ciencia y la marginación en las teorías nos han perturbado las nociones de lo útil y el sentido común de lo indispensable (Carreño, citado en González, 2010: 134)

Pero la queja parece provenir desde antes y reafirma esa idea de lo que muchos han llamado el “ideal de lo práctico” de los antioqueños:

Desde los tiempos coloniales se oyó en este sentido la voz del Virrey Góngora, cuando para reclamar a la Corte de España la creación de una Universidad para el estudio de las ciencias naturales y matemáticas, decía: “Todo el objeto del plan se dirige a substituir con las útiles ciencias exactas, las meramente especulativas, en las cuales se ha perdido el tiempo hasta ahora lastimosamente; porque un Reino lleno de preciosas producciones que utilizar, de montes que allanar, de caminos y minas que abrir, de pantanos que desecar, de aguas que dirigir y de metales que depurar, necesita más personas que sepan conocer y observar la naturaleza y manejar el calculo, el compas y el nivel, que de sujetos que crean y entiendan el ente de razón” (González, 2010: 134)

Pero aparte de esas críticas al sistema educativo, también se formulaban cuestionamientos al modo como se ejercía la profesión en el medio. Muchos de los abogados no ejercían su profesión y, por lo tanto, la práctica del derecho estaba en manos de rábulas y tinterillos, personas con pocos conocimientos jurídicos y, muchas veces, de mala fe.

Al no existir el requisito de la firma, otros sujetos que se encontraban ocultos en la escena jurídica entraron de forma directa para suplir, supuestamente, la falta de abogados asesores. A partir de ese momento la práctica jurídica podía ser ejercida por una minoría cuyo centro de trabajo se concentró alrededor de los tribunales y juzgados. Fue allí que se encontraban los leguleyos, sujetos que sabían de memoria las leyes,

pero que ignoraban los principios de la jurisprudencia; los tinterillos, sujetos que comenzaron los estudios de jurisprudencia y no los terminaron pero conocían de las leyes y su práctica; los rúbulas, sujetos que conocían algo de la rutina forense pero que ignoraban del todo las leyes y los principios de la jurisprudencia y los legos, que eran los sujetos que no conocían absolutamente nada de la jurisprudencia y generalmente eran partes en un proceso en el que por ley podían acudir ante los tribunales sin abogados.

Los rúbulas, leguleyos y tinterillos existieron en todos los pueblos y absorbieron las funciones que de antaño eran reservadas, única y exclusivamente, a los abogados. Sin embargo, la dedicación de aquello consistió en hacer escritos, activar los problemas domésticos y exaltar pleitos y venganzas entre las partes. Los abogados estaban ligados a su responsabilidad social y debían cuidar su reputación orientando el fallo oportuno de las causas (Constitucional de Cundinamarca del domingo 5 de febrero de 1937 citado en: González, 2010: 169-170).

La imagen era casi apocalíptica:

Ondean ya en la plaza los rúbulas... devorando cual ávida langosta, la sustancia de los pobres litigantes... cual le aconseja el pleito, uno, esta acción, el otro, tal recurso. Quien, un artículo; i á fuerza de empujones tumbanlo i devoranlo, instáurese el litis, i en papel sellado, en derechos de escribanos i de jueces, en pagar los escritos numerosos, aunque baratos, que los rúbulas ponen por instantes, consume el litigante una porción considerable de sus bienes: pasase un año i otro, i antes que la causa se conteste... desfallece la victima; las continuas sangrías de los rúbulas la han postrado. ¿I hubiera sucedido otro tanto con un juriconsulto? No, jamás. Ni hai ninguno tan idiota, ni tan protervo como el rúbula. El abogado, cuida de cimentar bien su reputacion promoviendo el pronto i mejor fallo de las causas, está sujeto por las leyes á una positiva responsabilidad, tiene siempre á sus ojos una perspectiva lisonjera si es íntegro, sábio i circunspecto. El rúbula nunca responde de sus dislates, solo le interesa pezcar algo por un escrito aun- que vaya enchido de injurias, i desprópositos: que el pleito se prolongue es todo su anhelo secreto; i no pudiendo elevarse en el ramo judicial, le importa un bledo adquirir buena reputacion. ¿No estamos viendo á tanto estúpido, á tanto vagabundo, entremetidos en los juzgados, en las escribanias, en los tribunales, i en todas las oficinas amontonando escritos que improvisan, i cuya lectura solo quita inmenso tiempo? (Constitucional de Cundinamarca del domingo 5 de febrero de 1937 citado en: González, 2010: 170).

Sin embargo, las críticas de Carlos E. Restrepo, a pesar de lo demoleadoras que pudieran parecer, rescataban, de todas maneras, el estudio del Derecho, pero eso sí, dándole una orientación diferente.

Restrepo, en su famosa circular, no hizo críticas a la educación en general, sino que se ocupó del Derecho en particular: “Mas fecundo se hará el estudio del Derecho si al lado de la regla abstracta se pone la concreta; si al enseñar el principio jurídico se enseña cómo lo aplica y cómo debe aplicarlo la legislación colombiana” (González, 2010: 134).

Tal vez nunca se ha cesado en la idea de impulsar la formación de un hombre práctico y para eso se propuso crear una cátedra de criminología.

Para comienzos del siglo xx se propuso formar un hombre práctico, productivo y útil que reconociera como suyos los aspectos académicos de los países de Europa y Norteamérica. El abogado fue orientado hacia los estudios de criminología, saber que fue considerado eminentemente práctico y encaminado en la comprensión científica del crimen. Con esta práctica se podría dar teóricamente respuesta a las tipologías del criminal y mostrar científicamente los caracteres del delincuente ante la administración de justicia. Con

la criminología se realizaron informes en conjunto con otros saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, los comportamientos sociales que se consideraban negativos y surgió la preocupación por la acción de los controles hacia el sujeto. Todo esto sin desconocer la víctima y la prevención del delito (González, 2010: 135).

Es curioso que se le apostara a un estudio como el de la criminología, que aún hoy en día parece, para muchos, un ejercicio académico abstracto y más o menos inútil. Sin embargo, es bueno recordar que a finales del siglo xx estaba en plena efervescencia el positivismo criminológico, que fue un esfuerzo sumamente importante por fortalecer el control social a partir de supuestos conocimientos científicos como los que aportaron los estudios del médico César Lombroso y el abogado Enrique Ferri. Se suponía que conociendo las taras y los vicios de la gente popular, se podía hacer un control efectivo de la criminalidad y, sobre todo, de las clases populares (véanse Mejía, 2012, y Jurado, 2012).

Un giro: de la ley a la jurisprudencia

Para finales del siglo xix se empieza a producir un cambio importante en los estudios de Derecho, cuando se pretende pasar del estudio de las leyes al estudio de la Jurisprudencia:

Para esta época, se comenzaron a realizar estudios sobre la Jurisprudencia en relación con la ley y la doctrina. La interpretación que los administradores de justicia proferían en sus fallos se tomó como una acción científica, productora y fuente de derecho. La comparación de los países europeos sobre el derecho positivo, permitió mostrar la tradición como centro de la experiencia jurídica. La legislación y su aplicación comenzaron a ser entendidas como resultado del tiempo y la mirada se concentró en la forma en que, en los países estudiados, se veía lo jurídico como fruto de la civilización.

Con estas premisas, se convocó a los profesores de derecho, los comentadores, los abogados, las academias, las sociedades de abogados y los estudiantes de derecho para que desde su quehacer colaboraran en el estudio histórico del origen del derecho patrio y de las leyes que rigieron el saber jurídico. Se estaba convencido de que esto permitiría alcanzar la interpretación adecuada para cada caso, teniendo presente la realidad de la República y otorgándosele al abogado la posibilidad de que con la intervención crítica y razonada de los códigos, contribuyera en el fortalecimiento del orden jurídico.

Desde esta perspectiva, el doctor Antonio José Uribe realizó la labor de compilar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia producida entre 1886 y 1898 (Co- lección Patrimonio Documental. Universidad de Antioquia, citado en: González, 2010: 205-206).

Se invitó a los profesores a realizar razonamientos que les permitiera avanzar en la claridad de la ley, teniendo en cuenta el análisis de sus elementos y el pasar de los efectos a las causas. El abogado recorrería los caminos de la investigación jurídica y de la filosofía, y dejaría de lado el repetir en forma de coro los códigos y el derecho legislado. De esta forma, el derecho podría cambiar sin que el sujeto operador del derecho se sintiera desorientado (González, 2010: 207).

Como es apenas obvio y humanamente explicable, este desiderátum se quedó en gran parte como idea, pues como veremos enseguida, en la década de los sesenta del siglo xx muchos de los defectos que se denunciaban a finales del siglo xix, todavía persistían.

Otro cambio: hacia el estudio del Derecho

En la década de los sesenta del siglo pasado, algunas facultades de derecho del país se organizaron alrededor de la Asociación para la Reforma de los Estudios de Derecho (ARED), estudios a los cuales se les consideraba memorísticos, casuísticos y anti- científicos, entre otras deficiencias. Eran tiempos en los cuales un estudiante de Derecho debía tener como principal cualidad una excelente capacidad de repetir y los exámenes parecían ser verdaderas justas, en forma oral, ante tres solemnes e implacables jurados. Por otro lado, el Derecho que se enseñaba era un mosaico tendencialmente infinito de opiniones. Nadie mejor que el profesor Carlos Gaviria Díaz, decano de la Facultad en aquellos tiempos, para transmitirnos una idea de lo que eran los estudios del Derecho y, a su vez, permitirnos visualizar el rumbo que se quería tomar.

Déense al estudiante los conceptos axiales de la ciencia jurídica y muéstresele un método científico de interpretación de normas y desaparecerán como por ensalmo las insufribles e interminables lecturas de códigos, seguidas de glosas magistrales, desvertebradas e inconsistentes casi siempre, donde el profesor apela simultánea y muchas veces inconscientemente a los más variados y opuestos sistemas interpretativos, según la “verdad” que le convenga extraer de cada norma. Haciendo una trasposición del asunto a la docencia matemática, puede decirse que lo que yo propongo equivale a enseñar a multiplicar, mientras lo que se viene practicando como pedagogía regular equivale a enseñar todas las multiplicaciones posibles, obteniendo cada vez un producto distinto según quien sea el profesor de turno. Creo que el derrotero indicado no sólo es racionalmente aconsejable sino que además restituye al alumno de Derecho su dignidad de ser pensante (Gaviria, 1968a: 9).

Durante la decanatura del maestro Gaviria Díaz se aprobó una de las más significativas reformas de la Facultad en el campo académico y administrativo. Se semestralizó el estudio del Derecho, se minimizó la importancia de los exámenes orales y, sobre todo, el uso de la memoria como cualidad única de los estudiantes. Se pretendió que el estudiante fuera a clase no a oír las disertaciones del profesor, sino a participar al lado de él, con sus lecturas previas, en la discusión de los temas. Las evaluaciones debían ser ejercicios de análisis y no meras repeticiones. Como dirían William Fredy Pérez, Alba Lucía Vanegas y Carlos Mario Álvarez, evocando al maestro Fernando Meza Morales, uno de los copartícipes de aquella reforma “nos enseñó a mirar el derecho penal, primero, con el código cerrado” (Pérez, Vanegas y Álvarez, 1997: 17).

En esa reforma, si bien se mantenía la idea de que la Facultad debería seguir preparando abogados, se advertía que su tarea importante era preparar juristas. En la justificación que acompañó la reforma del plan de estudios de 1968 se dejaba claramente establecida cuál era la diferencia entre un abogado y un jurista.

Prevalece en nuestras Escuelas [...] una marcada tendencia a preparar abogados, es decir, individuos aptos para des- empeñar un oficio que les permita enfrentar con decoro la lucha por la existencia, y aún servir a la comunidad dentro de las perspectivas múltiples que ofrece esa noble actividad. Pero se halla relegado a un segundo plano, si es que siquiera allí pueda hallarse, el propósito de formar juristas o sea personas que hagan del Derecho su constante y primordial objeto de meditación, de quehacer mental, que alienten y

estimulen el progreso de la ciencia jurídica y consecuentemente de las propias instituciones que conforman y hacen posible la vida comunitaria. La orientación primero descrita lleva implícita una concepción instrumental del Derecho. Lo piensa con intención pragmática, como un medio conducente a la consecución de un fin inmediato.

La segunda, en cambio, lo concibe como una forma plenaria de justificación y realización de una existencia. Es función indiscutible de la Universidad, y de manera especialísima en los países subdesarrollados, la capacitación de profesionales que se hagan cargo de las necesidades urgentes de la comunidad, pero más arraigada en su esencia está aquella otra de avivar y acendrar las más altas manifestaciones del espíritu, de hacer cultura, que es la única posibilidad que tienen los pueblos de justificarse dignamente ante la historia (Gaviria, 1968b: 9-10).

Estos planteamientos fueron acogidos por el Consejo Directivo de la Universidad, cuando aprobó la reforma de la Facultad de Derecho, tal como la presentó el doctor Gaviria Díaz:

La urgencia de un cambio profundo en la estructura de nuestras Facultades de Derecho es ya un lugar común. La celeridad del progreso en la investigación y enseñanza de otras ramas del saber contrasta visiblemente con el anquilosamiento que exhiben los estudios jurídicos. El desprestigio científico del Derecho es un fenómeno estrechamente conectado con las modalidades usadas para su enseñanza y con la inflexibilidad de los programas vigentes. Rescatar el rango del Derecho como disciplina científica y como ejercicio profesional socialmente útil, es el objetivo indiscutible que debe perseguir la reforma (Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia, 1968: 489).

Y se enfatizaba en las fallas fundamentales en el estudio del Derecho:

Dos rasgos bien destacados signan la enseñanza del Derecho en nuestro medio: 1) pretende formar abogados expertos a la vez en todas las disciplinas jurídicas, lo que es utópico, y 2) se imparte a un solo nivel. Uno y otro son factores negativos. El primero corresponde a una fase de indiferenciación científica ya muy superada, correlativa a una insuficiente división del trabajo social, anterior al momento actual de nuestro desarrollo. Hoy resulta un despropósito pretender que un individuo esté habilitado para cumplir con eficacia un cúmulo de actividades disímiles, simultánea o sucesivamente. La formación que reclama el abogado de empresa, no puede ser idéntica a la del jusprivatista. Si una persona aspira a cumplir indistintamente cualquiera de esas funciones, sólo revela que no se halla técnicamente capacitada para cumplir ninguna. El segundo resulta ser consecuencia del anterior. Si no se tiene un claro sentido de las parcelas bien diferenciadas que integran el campo jurídico, es lógico que se ignore también su problemática más específica y el tratamiento profundo que soporta y requiere (Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia, 1968: 498-490)

Uno de los aspectos más llamativos en esta reforma era que visualizaba los estudios del Derecho por ciclos, para que el estudiante pudiera profundizar en un área del derecho determinada y ya empezaba a hablar de la necesidad de crear programas de maestría y doctorado. Esos ciclos eran uno profesional y otro de especialización. Los estudios de Derecho deberían durar ocho semestres, pero el estudiante debería cursar dos que se denominaban preprofesionales y que buscaban darles a los estudiantes herramientas para comprender el mundo de la ciencia y la cultura. En ese ciclo profesional se deberían cursar las siguientes

materias: sociología, metodología de las ciencias sociales, lógica, teoría del conocimiento, antropología social y cultural, psicología
y alguna lengua moderna (Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia, 1968: 491).

Como es común en muchos de los grandes proyectos, varios de estos sueños no pudieron cumplirse o pudieron cumplirse mucho después. En efecto, la Facultad abrió su primera maestría solo en el segundo semestre de 2004 y ahora está adelantando los estudios para crear un programa de doctorado, que se espera que sea una realidad en dos o tres años.

De esta manera, en estos ciento ochenta y seis años de vida, la Facultad ha pasado por estudiar la ley, intentar estudiar la jurisprudencia y ahora el derecho. No quiere decir lo anterior que ahora la ley y la jurisprudencia no importen, pero se entienden apenas como una parte en el estudio de aquel, que tiene una proyección científica, cultural y política mayor.

Esta dificultad de la Facultad de Derecho para precisar el objeto de sus preocupaciones epistemológicas ha entorpecido enormemente el diálogo horizontal con los demás saberes. Unas veces, porque desde él se miraban como saberes secundarios y, en otras, porque el mismo derecho se instrumentalizaba como simple puerta de acceso a los cargos públicos o la empresa privada. Y cuando el derecho se ha convocado para resolver algunos problemas específicos, no ha hecho más que acudir a los modelos que han desarrollado en otras partes. De hecho, las instituciones, la Constitución y las leyes de la república son apenas copias adaptadas de otros países. Desde este punto de vista, el aporte del derecho ha sido discreto.

Un balance para terminar

Si vamos a juzgar a la Facultad de Derecho de acuerdo con los propósitos que tuvieron sus fundadores, es decir, permitir que a través de los estudios se facilitara que la Constitución y la ley orientaran la Nación y a los ciudadanos, y nos atenemos a las palabras de Fernando Botero, habría que levantar un acta de fracaso. “El imperio de la ley no existió sino en la retórica de los discursos y esa última no ha regulado sino muy parcialmente la vida comunitaria [...] el carácter de Estado nacional [...] sólo existe formalmente, jurídicamente está en la constitución, en los códigos y en las cabezas de los intelectuales orgánicos de la revolución” (citado en González, 2010: 29).

Pero quizá desde otra perspectiva, este realismo, que inclusive pudiera parecer pesimista, resulte exagerado. Si enjuiciamos la labor de la Facultad desde esa perspectiva, tendríamos que decir que no sólo ella ha fracasado, sino también el país entero, porque desde hace doscientos tres años viene tratando infructuosamente de ser una nación, guiada por la ley. O como diría la gran maestra de muchos de nosotros, María Teresa Uribe, porque somos un país con soberanía en vilo. Tener una nación compacta, a lo mejor sea una utopía, que como tal no es útil para tomarle cuentas a la Facultad, pero sí un instrumento para indicarnos que emprendimos un camino con un destino que se nos escapa de las manos, pero que nos puede servir para seguir caminando, como cualquier buena utopía.

Sería de todas maneras necio hacer un balance de la Facultad solo en los términos eficientistas que nos imponen inventariar realizaciones con objetivos previamente fijados, como suele pedírsele a cualquier jefe de producción con el número de piezas generadas al final del período. Infortunadamente, hoy pensamos que esos también son criterios para evaluar las actividades académicas. Sin embargo, cuando hablamos de instituciones académicas, culturales y políticas como una facultad de derecho, más que medirlas, pesarlas y contarlas, hay que entenderlas y, sobre todo, situarlas en el contexto de los valores y los sentidos. A una fábrica se le puede medir por lo que ha producido, pero a una facultad de derecho, por lo que ha significado. Y esta es otra manifestación de su discreto aporte.

El derecho, y tal vez sea repetitivo, pero es necesario recalcarlo, es una construcción social, cultural y política que no tiene la visibilidad de las grandes obras de infraestructura, aunque para la buena marcha de una sociedad, es tan importante como aquellas. El derecho es el vigilante de las normas de la sociedad, el que le permite encauzarla y probablemente su mayor valor depende de que la sociedad y sobre todo sus gobernantes, no se desborden. Ese trabajo silencioso es difícil de apreciar, e inclusive, el derecho recibe sus mayores críticas cuando gobernantes desembocados lo acusan de no dejar gobernar o de no permitir que se haga lo que supuestamente se necesita hacer para progresar, crecer, hacerse competitivo, innovador o cosas por el estilo. Si me permiten la metáfora, el papel del derecho es bastante parecido a las redes subterráneas de acueductos y alcantarillados: cuando funcionan bien ni los percibimos, pero cuando no funcionan, estamos ante un grande desastre.

La Facultad de Derecho le ha entregado, al departamento y al país, algunos de sus más importantes dirigentes en el gobierno, el legislativo, la judicatura, la academia y la empresa privada. Sus estudiantes han forjado algunos de los movimientos estudiantiles más importantes en la ciudad y en el departamento. Tal vez a los estudiantes, más que a cualquiera otro estamento, se le debe que la Facultad haya mantenido una actitud crítica. Hacer la lista de personajes sería interminable, pero tal vez quisiera resaltar uno de sus más importantes egresados, el doctor Fernando Vélez Barrientos, autor del primer libro sistemático de derecho en el país, cofundador de la revista Estudios de Derecho y un referente obligado en la literatura jurídica nacional, cuyo busto, que vigilaba la entrada de la Facultad de Derecho, fue hurtada el año anterior, en un gesto que revela, nuevamente, nuestro pragmatismo: el busto del doctor Vélez Barrientos importa más como masa de cobre que como símbolo de una época en la Facultad. ¿Otra muestra del sentido práctico de los antioqueños?

Los debates políticos que han mantenido con vida la Facultad de Derecho, han originado para los estudios de Derecho el nacimiento de tres prestigiosas facultades en la ciudad. La Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana fue creada por profesores que se retiraron de la Universidad de Antioquia en 1936; la de la Universidad de Medellín tuvo ese mismo origen en 1950, y tampoco fueron ajenos, a la creación de la Universidad Autónoma Latinoamericana, estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho.

Fue aquí donde se creó el primer consultorio jurídico en 1968, por iniciativa del profesor Guillermo Peña Alzate, mucho antes de que la ley los hiciera obligatorios para todas las facultades de derecho.

El centro de Conciliación Luis Fernando Vélez Vélez fue uno de los primeros en el país y con él la Facultad ha pretendido convertir las buenas intenciones de la resolución pacífica y consensuada de los conflictos, en algo más que un mero desiderátum.

Pero más importante que toda esa historia, tan precariamente evocada, quisiera recordar, por último, las palabras del maestro Gaviria, quien se imaginaba hace más de cuarenta años a los estudiantes de Derecho como personas “que hagan del Derecho su constante y primordial objeto de meditación, de quehacer mental, que alienten y estimulen el progreso de la ciencia jurídica y consecuentemente de las propias instituciones que conforman y hacen posible la vida comunitaria”.

Los resultados de esta actitud no son muy visibles, pero resultan imprescindibles para construir un país civilizado.

Referencias bibliográficas

Castaño Zuluaga, L. O. (1995). “Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. 168 años de Historia, progreso y Desarrollo para Antioquia: 1827-1995”. (Tesis de Derecho). Facultad de Derecho, Universidad de Antioquia. Medellín.

Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia. (1968). “Reestructuración académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia”. *Estudios de Derecho*, XXVII (74), 489-497.

García Estrada, R. de J. (1998). “Los estudios de jurisprudencia”. En: María Teresa Uribe (Comp.), *Universidad de Antioquia. Historia y presencia* (pp. 41-43). Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.

Gaviria Díaz, C. (1968a). “La enseñanza del derecho en nuestro medio”. *Estudios de Derecho*, XXVII (73).

—. (1968b). “Reestructuración académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia”. *Estudios de Derecho*, XXIX (74).

González Sánchez, P. (2010). “Formación del saber jurídico en Medellín, 1827-1901”. (Tesis de grado en Historia). Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Jaramillo Alzate, J. (Marzo de 1977). “Anotaciones para una Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia”. *Estudios de Derecho*, XXXVI (91), 187-203.

Jurado García, E. D. (2012). “Antropología criminal europea con Alma Mater: La cuestión del menor infractor en la revista *Estudios de Derecho de la Universidad de Antioquia*”. *Estudios de Derecho*, 161-188.

Mejía Cortés, C. A. (2012). “Registro del positivismo criminológico en la revista *Estudios de Derecho de la Universidad de Antioquia*”. *Estudios de Derecho*, 87-107.

Melo Gonzalez, J. O. (1988). “Historia del Derecho en Antioquia. En: *Colombia es un tema*”. Recuperado de: <http://www.jorgeorlandomelo.com/hisderecho.htm>.

Pérez Toro, W. F., A. L. Vanegas Yepes y C. M. Álvarez Martínez. (1997).

Estado de derecho y sistema penal. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké, Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Políticos.

Silva, R. (2004). *Saber, cultura y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Siglos XVII y XVIII*. Medellín: La Carreta.